

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogota D.C

MINISTERIO DE EDUCACION MACIONAL 20-09-2013 12:46:31 PM

2013EE66334 0 1 Fol:1 Amex:0

Destino: PARTICULAR / EDISON PASTOR CUERO PERAL

Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DEL AUTO71 DEL 4 DE SEPY Observ.:CIUDADELA BARRIO EL JARDIN BLODUE 71 - CASA 2

Señor (a)

EDISON PASTOR CUERO PERALTA CIUDADELA BARRIO EL JARDIN BLOQUE 71 - CASA 2

Tumaco - NARIÑO

Telefono:

318 693 8635

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO:

RESOLUCION AUTO71 - del 4 de SEPTIEMBRE de 2013

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO:

EDISON PASTOR CUERO PERALTA

DIRECCION:

CIUDADELA BARRIO EL JARDIN BLOQUE 71 - CASA 2

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 20 dias del mes de SEPTIEMBRE del 2013, remito al Señor (a): EDISON PASTOR CUERO PERALTA, copia de la Resolución Nº AUTO71 del 4 de SEPTIEMBRE de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INÉS BOYANEGRA ALDANA Aseroya Securaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Prepare Jkp

reviso: Dior

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C, PBX. (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953 www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

A-FM-AC-AA-00-05

Art Oil

Fecha Preadmision: 12/09/2013 14:48:02 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 REMITENTE Nombra Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección: CLL 43 No. 57 - 14 Referecia: 2013EE63955 O1 NIT/C.C/T.1: 899999001		MOTIVOS DE NO ENTREGA NE DR C1 N1 NS RE FA C2 N2	8415CO Primer Intento de entrega FECHA: dd / nun / (a)a/a HORA: hor rom am / nm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / (a)a/a
Cludad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C	Teléfono: Código postal: 111321	AP DE NR FM	HORA: hh min am / pm
CÓDIGO OPERATIVO: 1111594 O.S.: 706003			
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: PARTIC	CÓDIGO OPERATIVO: 7020 ILAR - EDISON PASTOR CUERO PERALTA	DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe	Tr OStillo
Dirección: CIUDADELA BARRIO EL JAROIN BLOQUE 71 - CASA 2 Ciudad: TUMACO_SAN ANDRES DE TUMACO Teléfono: Departamento: NARIÑO Código postal:		Numbre complete de quen recibe 10 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	a egs 4:110 Teléfona de gunen recibe
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR 5450 SOBRE BLANCO		FECHA: od / nyg / aagu / 3	HORA: his.min am / pm
Valor Peso (gr \$7.000 100,00		Nombre complete del distribuidor Dance Solo	13 JU1 856

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

AUTO

-4 SET. 2013

Por medio del cual se Archiva una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.9926 de 31 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que EDISON PASTOR CUERO PERALTA, ciudadano ecuatoriano, identificado con cédula de extranjería No. E273076, presentó para su convalidación el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIZACIÓN: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN EDUCATIVA, otorgado 19 de junio de 2012, por la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, ECUADOR mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER141769 - 43273.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica.

Que en aplicación del derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 y 9 de la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005, y de acuerdo con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana cuando establece que "toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derechos, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen", este Despacho le informó al señor EDISON PASTOR CUERO PERALTA, el concepto académico, mediante comunicación Nº. 2013EE22330 del 19 de abril del 2013, con el fin que fijara su posición por escrito complementando o aclarando la documentación presentada.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y transcurrido más de un (1) mes y sin respuesta al oficio Nº. 2013EE22330 del 19 de abril del 2013, se entiende que al señor EDISON PASTOR CUERO PERALTA, ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, por lo cual se aplica la presunción del desistimiento y se ordena archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la actuación administrativa iniciada con la petición formulada por el señor EDISON PASTOR CUERO PERALTA, ciudadano ecuatoriano, identificado con cédula de extranjeria No. E273076, por las razones expuestas en la parte considerativa, sin perjuicio de que cuando se cumpla con los requisitos se pueda formular una nueva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Auto de Archivo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

JUANA HOYOS RESTREPO

Proyectó: NMunar 15/08/2013

Revisó: MRevelo – Coordinadora del Grupo de Convalidaciones JGilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad

Corte Constitucional, Sentencia T-521 de Septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero